

	MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	IT 30
	PIROTECNIA	Versión: 02 Vigencia desde: 11/11/2022

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. APLICACIÓN
3. DEFINICIONES
4. REFERENCIAS
5. CONSIDERACIONES PREVIAS
6. DESCRIPCIÓN
 - 6.1. Clasificación
 - 6.2. Requerimientos generales de seguridad (Categorías I, II, III, IV, V y V).
 - 6.3. Almacenamiento calificado (Categoría I).
 - 6.4. Almacenamiento mayorista (Categoría II).
 - 6.5. Almacenamiento minorista (Categoría III).
 - 6.6. Almacenamiento sub-minorista (Categoría IV).
 - 6.7. Puestos en predios de superficies comerciales (Categoría V).
 - 6.8. Puestos en la vía pública (Categoría VI).
7. ANEXOS
 - 7.1. Anexo A - Cartelería
 - 7.2. Anexo B - Formulario de registro para puestos de venta en la vía pública.
 - 7.3. Tablas de referencia (área – carga)
 - 7.3.1. Tabla 1 - Límites de carga para diferentes tipos de almacenamientos con destino a ventas.
 - 7.3.2. Tabla 2 - Relación de carga, área y superficie ocupada para puestos en grandes superficies y en la vía pública.
8. CONTROL DE CAMBIOS

CUADRO DE APROBACIÓN		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Sección Análisis de Proyectos del DPCI	Comité Técnico Consultivo	Comité de Seguimiento

1. OBJETIVO

Establecer las medidas de protección contra incendios y explosiones en las edificaciones destinadas al depósito de artefactos de pirotecnia y locales de venta de fuegos artificiales, en razón de su peligrosidad, tomando en especial consideración su acumulación en determinados periodos del año (festivos).

2. APLICACIÓN

El presente Instructivo aplica a todas las edificaciones y áreas de riesgo comprendidas en el marco reglamentario, destinadas al depósito de artefactos de pirotecnia y locales de venta de fuegos artificiales para la gestión de la Autorización ante la Dirección Nacional de Bomberos.

3. DEFINICIONES

- 3.1. Mezcla pirotécnica:** El total de la composición pirotécnica y explosiva contenida en un artefacto pirotécnico. Materiales inertes como arcilla, etc. no son considerados.
- 3.2. Artículo o artefacto pirotécnico:** Cualquier composición o artefacto cuyo fin principal es el de producir un efecto visible y/o audible por combustión, deflagración o explosión.
- 3.3. Depósito de pirotécnicos:** Todo depósito destinado al almacenamiento de cantidades significativas de artículos pirotécnicos.
- 3.4.** A efectos de este Instructivo se aplican, además, las definiciones del **IT03** y las que figuran en el Decreto vigente.

4. REFERENCIAS

- Decreto 184/18, reglamentario de las Autorizaciones de Bomberos;
- Instructivo Técnico 30 de fecha 14/11/2020;
- Boletín SMA N°5 (agosto 2018)

5. CONSIDERACIONES PREVIAS

- 5.1.** En forma adicional a los requisitos definidos por la D.N.B mediante los respectivos Instructivos Técnicos, se deberá dar cumplimiento a las medidas exigidas por el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional.
- 5.2.** Independientemente de lo establecido en el presente IT, se requiere el cumplimiento de las exigencias definidas en el **IT01** para los Proyectos Especiales.

- 5.3.** Ningún establecimiento tendrá permitido desarrollar actividades mientras no cuente con su correspondiente expediente en estado Vigente. La D.N.B. no autoriza el desarrollo de las actividades en otros estados de la tramitación.
- 5.4.** La Dirección Nacional de Bomberos, establecerá prioridad sobre dichos proyectos en lo que a diligenciamiento se refiere.
- 5.5.** Para gestionar la Autorización se deberá presentar un Proyecto Especial para la categoría correspondiente de Fuegos Artificiales (Grupo L), a partir de la clasificación que surge del IT00 y considerando, además:
 - Los establecimientos con actividad permanente en el rubro, serán ingresados mediante la modalidad de Proyecto Particular.
 - Los locales que desarrollen sus actividades de forma zafra, serán ingresados mediante la modalidad de POT / POTE, según corresponda de acuerdo con las definiciones establecidas en el Decreto vigente. En estos casos, la actividad principal que se desarrolla durante el resto el año, deberá contar previamente con la Autorización en estado Vigente, no siendo válidos otros estados de la tramitación.
- 5.6.** La Autorización de los establecimientos permanecerá sujeta a la vigencia de los permisos que otorgue el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional, cuando corresponda.
- 5.7.** La DNB podrá revocar la gestión de la Autorización en cualquiera de sus instancias, por los motivos que considere pertinentes, según lo establecido en el en la normativa vigente.
- 5.8.** Los locales destinados a la venta de pirotecnia en la vía pública, deberán gestionar el Registro ante la Dirección Nacional de Bomberos previo al inicio de la actividad, según lo establecido en el Anexo B del presente Instructivo.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Clasificación

Para el asesoramiento de las medidas de protección los establecimientos se clasificarán según la siguiente tabla:

Tipo	Denominación	Categoría	Nivel de carga (kg) (1)	Modalidad de Proyecto Especial
I	Almacenamiento calificado	L3	Mayor a 1000	PP
II	Almacenamiento mayorista	L1 o L3 (2)	Mayor a 150 y hasta 1000	PP o POTEP
III	Almacenamiento minorista	L1 o L3 (2)	Entre 30 y 150	PP o POTEP
IV	Almacenamiento sub-minorista	L1 o L3 (2)	Menor a 30	PP o POTEP
V	Puestos en predios de superficies comerciales	L1	Menor a 30	POTEP
VI	Puestos en vía pública	L1	Menor a 30	(3)

Notas genéricas

- A. En caso de superar los niveles de carga establecidos por clasificación, se deberá presentar la validación del SMA.

Notas específicas:

1. Kilogramos de mezcla pirotécnica encartuchada.
2. Se categorizará como L1 siempre que cuente con venta al público.
3. Se deberá gestionar el Registro ante la DNB según lo establecido en el numeral 6.8 del presente IT.

6.2. Requerimientos generales de seguridad (Categorías I, II, III, IV, V y V).

- 6.2.1. Los establecimientos destinados a la venta o depósito de material pirotécnico comprendidos dentro del alcance del presente IT tendrán destino único y exclusivo mientras se desarrolle la actividad (permanente o temporal).
- 6.2.2. Tendrán expresamente prohibido desarrollar y/o compartir el área de la edificación con otras actividades, así como también almacenar otro tipo de mercadería independientemente de las condiciones de compartimentación.
- 6.2.3. Los artificios pirotécnicos deberán almacenarse acondicionados, embalados y etiquetados manteniendo el orden y limpieza. No se admitirá el uso de estanterías metálicas sin aterramiento.
- 6.2.4. Durante el almacenamiento y/o comercialización el material pirotécnico será siempre protegido de los agentes ambientales como humedad, radiación solar directa, daños mecánicos, entre otros que puedan afectar su correcta conservación, manipulación y la seguridad asociada. No está permitido el acopio de materiales pirotécnicos al exterior de la edificación o al exterior del puesto de venta temporal.

6.3. Almacenamiento calificado (Categoría I).

- 6.3.1 Los niveles de cargas explosivas condiciones de emplazamiento, estiba, uso y funcionamiento se deberán ajustar a lo establecido por el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional para cantidades superiores a 1000 Kg de mezcla pirotécnica encartuchada. No se permite asistencia de público en general o personal ajeno al establecimiento.
- 6.3.2 Adjuntar documento comprobante de la habilitación ante el SMA y la constancia del “Curso de Manipulación de Pirotécnicos” del responsable.
- 6.3.3 Deberá adjuntarse una memoria descriptiva de la construcción.
- 6.3.4 Nota de responsabilidad por parte del propietario o representante legal declarando el destino específico, la imposibilidad de albergar otras actividades y/o mercaderías durante la vigencia del Proyecto Particular, así como también quedando explícita la cantidad de mezcla pirotécnica máxima que maneja el depósito.
- 6.3.5 Dentro de la edificación se prohíbe la existencia de todo tipo de instalaciones eléctricas y tensiones débiles.
- 6.3.6 **Extintores.** Deberán contar con protección por medio de extintores portátiles de polvo ABC de 8 kg a razón de 3 extintores por cada uno de los accesos / salidas del local. Los mismos se ubicarán junto a la salida y debidamente protegidos y señalizados.

6.3.7 Señalización de Incendio. Se deberá colocar cartelería clara y visible sobre la parte exterior de la puerta con las siguientes leyendas (ver anexo Cartelería):

- Artificios Pirotécnico;
- Prohibido Fumar;
- Prohibido el ingreso con elementos que puedan producir llama o chispa;
- Prohibido el uso de Equipos Celulares o de comunicación o que cuenten con acumuladores de energía, o que generen ondas, campos magnéticos o chispas;
- Salidas de evacuación
- Número de referencia de Autorización al obtener la vigencia.

6.3.8 Salidas de Emergencia. Se deberá hacer el estudio correspondiente para establecer la adecuación de los medios de egreso de acuerdo al **IT19**.

6.3.9 Todas las aberturas que oficien como medios de egreso deberán abrir hacia el exterior y contar con barras antipánico.

6.3.10 Capacitación. Se capacitará la totalidad del personal y se deberá solicitar y coordinar con la Sección de Cursos, el módulo específico para Proyectos comprendidos dentro del alcance del presente IT brindado por Haz Mat.

6.3.11 Cuando ingrese nuevo personal se deberá realizar una capacitación en dichos procedimientos antes de comenzar a trabajar llevando un registro actualizado del personal y las capacitaciones.

6.3.12 Bocas de incendio. Independientemente del área, todos los depósitos categorizados como almacenamiento calificado, deberán contar con cobertura sistema hidráulico.

6.3.13 El dimensionamiento de los sistemas y la distribución de las bocas de incendio se realizarán desde el exterior, atendiendo las distancias de seguridad y de acuerdo a lo expresado en el **IT05** para carga de fuego alta.

6.4. Almacenamiento mayorista (Categoría II).

6.4.1 Los niveles de cargas explosivas se deberán ajustar a lo establecido por el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional y lo mencionado en el Anexo C - Tabla 1 del presente instructivo, no debiendo exceder el rango de mezcla pirotécnica encartuchada permitido para la Categoría según numeral 6.1 del presente IT.

6.4.2 Adjuntar documento comprobante de la habilitación ante el SMA y la constancia del "Curso de Manipulación de Pirotécnicos" del responsable.

6.4.3 Deberá adjuntarse memoria descriptiva de la construcción.

- 6.4.4** La totalidad de los muros o tabiques perimetrales dentro del alcance de la gestión deberán ofrecer mínimo RF 120 min.
- 6.4.5** Nota de responsabilidad por parte del propietario o representante legal declarando el destino, la duración de la actividad en caso de corresponder, manifestando conocimiento en la imposibilidad de albergar otras actividades y/o mercadería durante la vigencia del PP o POTE, así como también quedando explícita la cantidad de mezcla pirotécnica que maneja el local.
- 6.4.6** En caso de existir instalaciones eléctricas en el interior del establecimiento, deberá:
- Contar con los dispositivos de protección en las instalaciones (llaves térmicas, diferenciales, entre otros).
 - Emplear (preferentemente) canalizaciones embutidas.
 - En caso de canalizaciones aparentes, los ductos serán rígidos del tipo ignífugos.
 - Los artefactos eléctricos permitidos se limitarán a aquellos indispensables para funcionamiento de la actividad y estarán protegidos contra daños físicos.
 - No se admitirán tomas de corriente internos al local energizados sin protección (enchufe con cajas estanco).
- 6.4.7** Se recomienda que la iluminación sea del tipo natural. En caso de emplear aparatos de iluminación eléctricos, serán del tipo estanco para prevenir la generación de chispas o caídas de materiales calientes sobre el piso.
- 6.4.8** **Iluminación de Emergencia.** Esta medida será recomendada, en caso de asesorarse, deberá ajustarse al numeral 6.4.6 del presente Instructivo.
- 6.4.9** **Extintores.** Deberá disponer de 2 extintores de polvo ABC de 8kg en cada uno de los accesos / salidas del local (a no más de 2 metros).
- 6.4.10** **Señalización de Incendio.** Además de la señalización de incendio correspondiente, se deberá colocar cartelera clara y visible sobre la parte exterior de la puerta con las siguientes leyendas (ver anexo Cartelería):
- Artificios Pirotécnico;
 - Prohibido Fumar;
 - Prohibido el ingreso con elementos que puedan producir llama o chispa;
 - Prohibido el uso de Equipos Celulares, de comunicación u otros que cuenten con acumuladores de energía, generen ondas, campos magnéticos o chispas;
 - Número de referencia de Autorización al obtener la vigencia.

- 6.4.11 Salidas de emergencia.** Se deberá hacer el estudio correspondiente para establecer la adecuación de los medios de egreso de acuerdo al **IT19**.
- 6.4.12** Las puertas de acceso / salida deberán permanecer abiertas en su totalidad mientras se desarrolle la actividad.
- 6.4.13 Capacitación.** La cantidad de personas se determinará según Tabla I del **IT13** y se deberá solicitar y coordinar con la Sección de Cursos, el módulo específico para Proyectos dentro del alcance del presente IT brindado por Haz Mat.
- 6.4.14** Cuando ingrese nuevo personal se deberá realizar una capacitación en dichos procedimientos antes de comenzar a trabajar llevando un registro actualizado de todas las capacitaciones.
- 6.4.15 Bocas de incendio.** Los locales con almacenamiento mayorista, para usos no residenciales con área mayor a 400 m² de área de cálculo, deben asesorarse Bocas de Incendio, de acuerdo a lo expresado en el **IT05**.
- 6.5. Almacenamiento minorista (Categoría III).**
- 6.5.1.** Los niveles de cargas explosivas se deberán ajustar a lo establecido por el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional y lo mencionado en el Anexo C - Tabla 1, no debiendo exceder el rango de mezcla pirotécnica encartuchada permitido para la Categoría según numeral 6.1 del presente IT.
- 6.5.2.** El área mínima de carga requerida se determinará de acuerdo al Anexo C - Tabla 1 del presente instructivo, no debiendo superar los 100 m² de área de cálculo.
- 6.5.3.** Adjuntar documento comprobante de la habilitación ante el SMA y la constancia del "Curso de Manipulación de Pirotécnicos" del responsable.
- 6.5.4.** Deberá adjuntarse memoria descriptiva de la construcción. La totalidad de los muros o tabiques trimestrales dentro del alcance de la gestión deberán ofrecer mínimo RF 120min.
- 6.5.5.** Nota de responsabilidad por parte del propietario o representante legal declarando el destino, la duración de la actividad en caso de corresponder, manifestando conocimiento en la imposibilidad de albergar otras actividades y/o mercadería durante la vigencia del PP o POTEPE, así como también quedando explícita la cantidad de mezcla pirotécnica que maneja el local.
- 6.5.6.** En caso de existir instalaciones eléctricas en el interior del establecimiento, deberá:
- Contar con los dispositivos de protección en las instalaciones (llaves térmicas, diferenciales, entre otros).
 - Emplear (preferentemente) canalizaciones embutidas.
 - En caso de canalizaciones aparentes, los ductos serán rígidos del tipo ignífugos.

- Los artefactos eléctricos permitidos se limitarán a aquellos indispensables para funcionamiento de la actividad y estarán protegidos contra daños físicos.
- No se admitirán tomas de corriente internos al local energizados sin protección (enchufe con cajas estanco).

6.5.7. Se recomienda que la iluminación sea del tipo natural. En caso de emplear aparatos de iluminación eléctricos, serán del tipo estanco para prevenir la generación de chispas o caídas de materiales calientes sobre el piso.

6.5.8. Extintores. Deberá disponer de 2 extintores de polvo ABC de 8kg en cada uno de los accesos / salidas del local (a no más de 2 metros).

6.5.9. Señalización de Incendio. Además de la señalización de incendio correspondiente, se deberá colocar cartelería clara y visible sobre la parte exterior de la puerta con las siguientes leyendas (ver anexo Cartelería):

- Artificios Pirotécnico;
- Prohibido Fumar;
- Prohibido el ingreso con elementos que puedan producir llama o chispa;
- Prohibido el uso de Equipos Celulares, de comunicación u otros que cuenten con acumuladores de energía, generen ondas, campos magnéticos o chispas;
- Número de referencia de Autorización al obtener la vigencia.

6.5.10. Salidas de emergencia. Se deberá hacer el estudio correspondiente para establecer la adecuación de los medios de egreso de acuerdo al IT 19.

6.5.11. Las puertas de acceso / salida deberán permanecer abiertas en su totalidad mientras se desarrolle la actividad.

6.5.12. Capacitación. La cantidad de personas se determinará según Tabla I del **IT13** y se deberá solicitar y coordinar con la Sección de Cursos, el módulo específico para Proyectos dentro del alcance del presente IT brindado por Haz Mat. Cuando ingrese nuevo personal se deberá realizar una capacitación en dichos procedimientos antes de comenzar a trabajar llevando un registro actualizado de todas las capacitaciones.

6.6. Almacenamiento sub-minorista (Categoría IV).

6.6.1. Los niveles de cargas explosivas se deberán ajustar a lo establecido por el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional y lo mencionado en el Anexo C - Tabla 1, generando un almacenamiento con cantidades inferiores a los 30 (treinta) kilogramos de mezcla pirotécnica encartuchada.

6.6.2. El área mínima de carga requerida se determinará de acuerdo al Anexo C - Tipo 1 del presente instructivo, no debiendo superar los 100 m² de área de cálculo.

- 6.6.3.** Deberá adjuntarse memoria descriptiva de la construcción.
- 6.6.4.** La totalidad de los muros o tabiques trimestrales dentro del alcance de la gestión deberán ofrecer mínimo RF 120 minutos.
- 6.6.5.** Nota de responsabilidad por parte del propietario o representante legal declarando el destino, la duración de la actividad en caso de corresponder, manifestando conocimiento en la imposibilidad de albergar otras actividades y/o mercadería durante la vigencia del PP o POTE, así como también quedando explícita la cantidad de mezcla pirotécnica que maneja el local.
- 6.6.6.** En caso de existir instalaciones eléctricas en el interior del establecimiento, deberá:
- Contar con los dispositivos de protección en las instalaciones (llaves térmicas, diferenciales, entre otros).
 - Emplear (preferentemente) canalizaciones embutidas.
 - En caso de canalizaciones aparentes, los ductos serán rígidos del tipo ignífugos.
 - Los artefactos eléctricos permitidos se limitarán a aquellos indispensables para funcionamiento de la actividad y estarán protegidos contra daños físicos.
 - No se admitirán tomas de corriente internos al local energizados sin protección (enchufe con cajas estanco).
- 6.6.7.** Se recomienda que la iluminación sea del tipo natural. En caso de emplear aparatos de iluminación eléctricos, serán del tipo estanco para prevenir la generación de chispas o caídas de materiales calientes sobre el piso.
- 6.6.8. Extintores.** Deberá disponer de 2 extintores de polvo ABC de 8kg en cada uno de los accesos / salidas del local (a no más de 2 metros).
- 6.6.9. Señalización de Incendio.** Además de la señalización de incendio correspondiente, se deberá colocar cartelería clara y visible sobre la parte exterior de la puerta con las siguientes leyendas (ver anexo Cartelería):
- Artificios Pirotécnico;
 - Prohibido Fumar;
 - Prohibido el ingreso con elementos que puedan producir llama o chispa;
 - Prohibido el uso de Equipos Celulares, de comunicación u otros que cuenten con acumuladores de energía, generen ondas, campos magnéticos o chispas;
 - Número de referencia de Autorización al obtener la vigencia.
- 6.6.10. Salidas de emergencia.** Se deberá hacer el estudio correspondiente para establecer la adecuación de los medios de egreso de acuerdo al **IT19**.

6.6.11. Las puertas de acceso / salida deberán permanecer abiertas en su totalidad mientras se desarrolle la actividad.

6.6.12. Capacitación. La cantidad de personas se determinará según Tabla I del **IT13** y se deberá solicitar y coordinar con la Sección de Cursos, el módulo específico para Proyectos dentro del alcance del presente IT brindado por Haz. Mat.

6.6.13. Cuando ingrese nuevo personal se deberá realizar una capacitación en dichos procedimientos antes de comenzar a trabajar llevando un registro actualizado de todas las capacitaciones.

6.7. Puestos en predios de superficies comerciales (Categoría V)

6.7.1. Los niveles de cargas explosivas se deberán ajustar a lo establecido por el Servicio de Materiales y Armamento (SMA) del Ejército Nacional y lo mencionado en el Anexo C - Tabla 2 del presente Instructivo.

6.7.2. El área de cálculo no podrá superar los 15 m².

6.7.3. Se deberá adjuntar comprobante de habilitación ante el SMA.

6.7.4. Deberá adjuntarse memoria descriptiva del puesto de venta.

6.7.5. Nota de responsabilidad por parte del propietario o representante legal declarando el destino, la duración de la actividad, manifestando conocimiento en la imposibilidad de albergar otras actividades y/o mercadería durante la vigencia del POTEP, así como también quedando explícita la cantidad de mezcla pirotécnica que maneja el puesto.

6.7.6. Se deberá respetar las medidas y distancias establecidas para cada categoría de acuerdo a lo mencionado en el Anexo C - Tabla 2 del presente IT.

6.7.7. Extintores. Deberá contar con 1 extintor de polvo ABC de 4kg para uso exclusivo del puesto.

6.7.8. Señalización de Incendio. Se deberá colocar cartelera clara y visible sobre la parte exterior del puesto con las siguientes leyendas (ver anexo Cartelería):

- Artificios Pirotécnico;
- Prohibido Fumar;
- Prohibido el uso con elementos que puedan producir llama o chispa;
- Prohibido el uso de Equipos Celulares o de comunicación o que cuenten con acumuladores de energía, o que generen ondas, campos magnéticos o chispas;
- Número de referencia de Autorización al obtener la vigencia.

6.7.9. Capacitación. La cantidad de personas se determinará según Tabla I del **IT13** y se deberá solicitar y coordinar con la Sección de Cursos, el módulo específico para Proyectos dentro del alcance del presente IT brindado por Haz. Mat.

6.8. Puestos en vía pública (Categoría VI).

6.8.1. Previo inicio de la actividad

- El propietario o representante legal del puesto, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Bomberos, el formulario *Registro de puestos de venta en vía pública* que luce en el Anexo B, junto a la constancia de registro otorgada por el SMA.
- Deberá realizarse el curso de capacitación Nivel I por al menos una persona (por turno), dictado por la Dirección Nacional de Bomberos.

6.8.2. Durante el desarrollo de las actividades

Los locales deberán ajustarse en todos los casos a lo establecido en relación a:

- Áreas requeridas / permitidas
- Niveles de carga máxima (kg) permitidos
- Anexo C - Tabla 2 del presente IT
- Otros parámetros establecidos por el SMA o los Gobierno Departamental.

6.8.3. El Registro de puestos de venta en vía pública ante la DNB tendrá una validez máxima de 45 días corridos. En caso de finalizar dicho plazo y continuar con la actividad, deberá presentar nuevamente el documento de Registro.

6.8.4. La constancia de registro emitida por la D.N.B y del S.M.A deberá de mantenerse en el puesto y ser exhibida siempre que alguna autoridad lo requiera.

6.8.5. Extintores. Deberá contar con 1 extintor de polvo ABC de 4 kg de uso exclusivo del puesto de venta.

7. ANEXOS

7.1. Anexo A.- Cartelería

7.2. Anexo B.- Formulario de registro para puestos de venta en la vía pública

7.3. Anexo C.- Tablas de referencia (Área – Carga)

7.4. Anexo D.- Criterios para la clasificación de edificaciones de vivienda colectiva en configuraciones especiales.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción
02	<ul style="list-style-type: none">• Se realiza la corrección en Objetivo.• Se agrega en definiciones los conceptos Mezcla Pirotecnia, Artículo o Artificio Pirotécnico, Depósitos de Pirotécnicos.• Se agregan Referencias al documento.• Se agrega el apartado de Consideraciones Previas• En la Descripción se establecen Denominaciones de acuerdo a las Actividades y Tipos (I, II, III, IV, V y VI) con los parámetros establecidos para cada destino.• Se adjunta el punto de Requerimientos de Seguridad Generales.• Se adiciona la categoría VI – Puestos de ventas en vía pública con su respectivo registro en Anexo B.• Se instaure el concepto requerido de Habilitación del S.M.A (Servicio de Materiales y Armamento), quitando el establecido de forma anterior como Autorización inicial. Modificándose en el Boletín N° 5 por el organismo competente.• Se establecen medidas de acuerdo a la tabla propuesta por el S.M.A donde determina la carga pirotécnica del producto correspondiente al área.• Tablas de referencia (carga – área). (Anexo C). Tabla 1 y 2.

ANEXO A

Cartelería



Ministerio
del Interior



LOCAL CON PRESENCIA DE ARTIFICIO PIROTÉCNICO

PROHIBIDO:

- FUMAR.**
- EL INGRESO CON ELEMENTOS QUE PUEDAN PRODUCIR LLAMA O CHISPA.**
- EL USO DE EQUIPOS CELULARES O DE COMUNICACIÓN O QUE CUENTEN CON ACUMULADORES DE ENERGÍA, O QUE GENEREN ONDAS, CAMPOS MAGÉNTICOS O CHISPAS.**

☎ 9-1-1 Línea telefónica de EMERGENCIAS

📱 App 9-1-1




Aplicación de EMERGENCIAS / Padré reportar: Incendio edilicio, vehicular, forestal y rescate.

Este documento estará visible en la página web de la Dirección Nacional de Bomberos

ANEXO B

Formulario de registro para puestos de venta en la vía pública

PIROTECNIA V.08/2022 Sección Análisis	REGISTRO DE PUESTOS EN VÍA PÚBLICA. LISTA DE CHEQUEO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS	
---	--	---

El presente formulario debe presentarse completo, siguiendo las opciones correspondientes, sin enmiendas.
En caso de constatarse irregularidades, serán pasibles de la aplicación del marco legal.

REFERENCIA DE LA GESTIÓN	
N.º Expediente	Fecha:

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
Razón social:	
RUT:	Nombre de fantasía:
Dirección:	N.º de puerta próximo:
Intersección:	Barrio:
Localidad:	Departamento:
Seccional policial:	Destacamento:

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN	
Área (m ²):	Cantidad máxima de mezcla pirotécnica (kg):
Observaciones / aclaraciones / Riesgos especiales:	
<div style="border: 1px solid black; height: 100px;"></div>	

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO ASESORADAS (si) <input checked="" type="checkbox"/>		
Medida:	¿Cumple?	¿Solicita excepción?
Capacitación de incendio:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Extintores:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones / aclaraciones:		
<div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>		

ANEXO C

Tablas de referencia (área - carga)

C.1 Tabla 1.- Límites de carga para diferentes tipos de almacenamiento en locales destinados a venta.

Mayorista		Minorista		Sub-Minorista	
Carga ¹	Área ²	Carga ¹	Área ²	Carga ¹	Área ²
151	45.2	31	12.3	5	3.0
200	53.3	45	16.1	10	4.8
300	65.1	60	20.3	15	6.6
400	73.4	75	24.4	20	8.4
500	79.9	90	28.5	30	12.0
600	85.2	105	32.6		
700	89.7	120	36.8		
800	93.5	135	40.9		
900	96.9	150	45.0		
1000	100.0				

Notas genéricas

- A. La interpolación por carga o área debe realizarse linealmente.

Notas específicas:

1. **Carga máxima** expresada como kilogramos de mezcla pirotécnica encartuchada.
2. **Área mínima** exigida destinada para el acopio, expresada en metros cuadrados de superficie. El área de acopio debe ser informada claramente en el plano de planta actualizado presentado para la gestión de la Autorización.

C.2 Tabla 2.- Relación de carga, área y superficie ocupada para puestos en grandes superficies y en la vía pública.

Puestos en predios de superficies de superficies comerciales ⁴			Puestos en la vía pública		
Carga ¹	Área ²	Distancia ³	Carga ¹	Área ²	Distancia ³
5	0.5	2.2	5	0.5	1.5
10	0.8	4.3	10	0.8	2.9
15	1.1	5.5	15	1.1	3.6
20	1.4	6.3	20	1.4	4.2
30	2	7.5	30	2	5

Notas genéricas

- A. La interpolación por carga o área debe realizarse linealmente.

Notas específicas:

1. **Carga máxima** expresada como kilogramos de mezcla pirotécnica encartuchada.
2. **Área mínima** exigida destinada para el acopio, expresada en metros cuadrados de superficie.
 - Delimita la zona fuera de la cual no puede existir almacenamiento de pirotecnia.
 - Debe encontrarse dentro del perímetro del puesto, pero no condiciona al área total del mismo.
 - Si bien el puesto puede expandirse más allá del área de acopio, no puede exceder en ningún caso los 15 m² de superficie total del puesto.
3. Longitud mínima del radio de seguridad expresada en metros. Se calcula linealmente desde el punto más cercano del perímetro del área de acopio del puesto (no necesariamente del perímetro del puesto por lo expresado en el punto 2), hasta cualquier infraestructura presente.
4. Puestos sin medidas de contención o protección por proyecciones en caso de deflagración accidental. Se admite ajuste de estos valores en casos de excepción debidamente analizados.